



CORSAIN
Corporación Salvadoreña de Inversiones

**PROPUESTA
PLIEGO TARIFARIO
SERVICIOS PORTUARIOS
VIGENCIA 2022-2025**

FEBRERO 2022

PLIEGO TARIFARIO SERVICIOS PORTUARIOS VIGENCIA 2022-2025

1. GENERALIDADES

1.1 Leyes, regulaciones, tarifas y moneda.

Todos los servicios portuarios regulados que presta CORSAIN están contenidos en el presente Pliego Tarifario con base a las disposiciones establecidas en el Artículo 7, numeral 10 y en el Artículo 191 de la Ley General Marítimo Portuaria; asimismo, estos servicios están sujetos a las leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetas a las mismas.

Todos los valores monetarios expresados en el presente documento son en dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$).

1.2 Reclamos de Usuarios

En caso de que los usuarios estimen realizar un reclamo por los servicios portuarios deberán tramitarlo por escrito según los establece el INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS POR SERVICIOS PORTUARIOS DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria, en todo caso deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento para el Tratamiento de Reclamos por Servicios Portuarios de la AMP.

1.3 Pago anticipado

Con base en la información del anuncio de arribo del buque, proporcionada por las agencias navieras, CORSAIN elaborará una pro-forma para el cobro anticipado por los servicios al buque, más un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en la caja de CORSAIN Oficina Central o del Puerto o en un Banco del Sistema Financiero, donde el Puerto tenga abierta cuenta corriente o de ahorro, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos cuando el atraque sea por emergencia y cuando se tenga contrato por servicios portuarios.

1.4 Servicios no especificados en las tarifas

Todos los servicios de muellaje tendrán una tarifa dentro del Pliego autorizado por la AMP; sin embargo, al ocurrir un evento que demande un servicio prestado en Puerto CORSAIN, que no tenga una tarifa especificada, se cobrará con base a su costo, más un recargo del 50.00%.

1.5 Facturación mínima

La facturación mínima por servicios portuarios es de \$25.00 más IVA.

1.6 Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA).

Las tarifas detalladas en el presente pliego de tarifas no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se deberá aplicar en la factura correspondiente, excepto las exenciones indicadas por la ley respectiva y cualquier modificación a este.

2. ATRIBUCIONES DE CORSAIN, REGULACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS BUQUES.

2.1 Las atribuciones de CORSAIN, las regulaciones y las prohibiciones para los buques, que tienen relación con la aplicación de los servicios portuarios cuyo cobro se regula en el presente pliego tarifario, se encuentran definidas en el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP). Dicho manual tendrá plena validez legal para aplicar este pliego tarifario cuando se presenten operaciones en la prestación de servicios a los buques y a la carga.

2.2 Tiempo computado de los servicios

Cuando el tiempo de alquiler sea menor o igual a una hora, se cobrará una hora y toda fracción de hora adicional, se cobrará aproximando los minutos registrados al cuarto de hora inmediato superior, cobrando así las horas enteras registradas más los cuartos de horas.

3. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y SU APLICACIÓN

3.1 Practicaje.

Consiste en el servicio de asesoría obligatoria para los buques nacionales y extranjeros, en aspectos de navegación, ruta, gobierno, maniobras y cumplimiento de las disposiciones de seguridad. El servicio de asesoría será proporcionado al capitán del buque, por medio del piloto práctico, cuando éste navegue por el canal de acceso a puerto, en las maniobras de atraque, desatraque, cambio de sitio cuando la maniobra o el buque lo requieran o por cambio de banda en el mismo sitio en zonas de navegación definidas por la AMP, esta tarifa incluye el transporte del piloto práctico del puerto hacia la embarcación a la cual se le prestara dicho servicio.

La tarifa correspondiente al servicio de pilotaje se cobrará por cada maniobra que realice el buque, es decir al menos una vez en el atraque y otra en el desatraque, y el precio de la maniobra es en base a los Toneladas de Registro Bruto (TRB) según el siguiente detalle:

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
Practicaje hasta 500 TRB	Maniobra
Practicaje de 501 hasta 5,000 TRB	Maniobra
Practicaje de 5,001 TRB en adelante	Maniobra

3.2 Remolcaje.

Este servicio es obligatorio para buques con arqueo mayor a 500 TRB, para las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio en muelle (siempre y cuando se tenga que soltar todas las amarras de la embarcación) o cambio de banda en el mismo sitio.

También si el capitán de la nave menor a 500 TRB lo solicita, se le brindará el servicio.

La maniobra de remolcaje dará inicio cuando el piloto practico que asiste al buque lo solicite y terminará cuando el buque este asegurado en el muelle o para iniciar su navegación al momento del desatraque para salir del puerto.

El servicio de remolcaje se incluye solamente en la rada de puerto, para buques que soliciten dicho servicio fuera de la rada de puerto, se le aplicará un 20% adicional al valor de la tarifa establecida.

La tarifa correspondiente al servicio de remolcaje se cobrará una vez e incluye el atraque y el desatraque en muelle, cualquier maniobra adicional a esta, se cobrará por separado.

La cantidad de Remolcadores requeridos para realizar las diversas operaciones al servicio de los buques, será establecido a criterio del piloto practico, según la complejidad de la maniobra, esto en base al EL REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y REMOLCAJE, EN EL ARTICULO 14.

El servicio se cobrará en base a los TRB del buque atendido, existiendo un rango de cobro mínimo y máximo. El cargo mínimo se le cobrara a los buques menores o igual a 931 TRB y el cargo máximo a los buques mayores o igual a 2,667 TRB.

La capacidad de los Remolcadores que prestaran dicho servicios son los siguientes:

NOMBRE DEL REMOLCADOR	CAPACIDAD
CORSAIN 2016	1,700.00 HP
San Carlos Borromeo	1,000.00 HP

3.3 Alquiler de Remolcador.

En caso que un usuario necesite hacer uso del remolcador para maniobras que no sean para el atraque y desatraque, cambio de sitio entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio en Puerto CORSAIN.

La administración del puerto podrá alquilarlo computando el tempo de servicio cuando el remolcador zarpe de muelle y terminará cuando éste atraque en muelle de Puerto CORSAIN al regresar de las actividades para las cuales fue arrendado.

El servicio de alquiler se cobrará por hora, cobrándose por separado el consumo del combustible y se aplicará un 20.00% adicional sobre el valor de la tarifa establecida cuando la maniobra sea fuera de la bahía.

3.4 Derecho de Puerto.

Es el cobro que Puerto CORSAIN realiza a los buques por el uso de las instalaciones, facilidades y servicios administrativos, seguridad y auxiliares mientras se desarrollan las operaciones de atraque, amarre, estadía, estiba, desestiba, desamarre y desatraque.

Esta tarifa se aplicará una sola vez, e incluye una entrada y una salida del buque, incluyendo el amarre y desamarre del buque en las bitas del muelle.

Cada maniobra que el buque realice adicionalmente a la entrada y salida mencionada, se le hará el cobro respectivo.

El cobro de este servicio se hace en base a las toneladas de arqueo de registro bruto (TRB) de los buques que recalen en el puerto, con tres categorías o rangos así: Buques de hasta 500 TRB, Buques de 501 hasta 5,000 TRB y Buques de 5,001 TRB en adelante.

Para la categoría de Buques de 5,001 TRB en adelante, se computará hasta 16,000 TRB.

Para naves turísticas, deportivas y embarcaciones camaroneras de hasta 25 metros de eslora, se aplicará un cargo único.

3.5 Cargo por cambio de hora de realización de la maniobra

Esta tarifa consiste en el cobro que se genera cuando el piloto practico, personal y unidades de puertos involucradas en la maniobra se hacen presente a la hora solicitada por la agencia naviera y esta anuncia la suspensión de dicha maniobra sin previo aviso.

3.6 Estadía en atracadero

Es el servicio portuario que se cobra por la permanencia de un buque mientras está amarrado al muelle, o abarloada a otra nave.

El tiempo de estadía empieza a contabilizarse desde el momento en que el buque está amarrado totalmente al muelle y se da por terminada cuando el buque es desatracado de muelle y se libera la última línea o cabo de amarre o la nave es desabarloada.

El cobro se hará con base a los metros de eslora máxima de la embarcación por hora de estadía en el muelle.

3.7 Fondeo

Servicio que se proporciona a los buques por permanecer anclados en la rada de puerto. El cobro se hará con base a la eslora máxima del buque por hora de permanencia.

3.8 Movimiento de buques

Es el servicio que recibe un buque cuando cambia de sitio de atraque en muelle, banda de atraque o se abarloa a otro.

Se ha definido aplicar un cobro mínimo para naves hasta 50 metros de eslora por cada vez; y para los buques mayores a 50 metros de eslora, se cobrará en dólares por metro de eslora de la nave.

3.9 Muellaje de carga

Es la tarifa que pagan los consignatarios o las agencias navieras, por la movilización de las cargas o mercancías de importación y exportación que utilizan el muelle e instalaciones portuarias en las operaciones de carga o descarga; desde y hacia los buques atracados, y también incluye el manejo de la mercadería de buque a buque cuando la carga no ingresa por el muelle.

Así también se cobrará muellaje a la manipulación de la carga de importación o exportación tales como: Productos de mar, fertilizantes y gas licuado descritos en el Pliego tarifario, que se movilice a través de rampas, embarcaderos o barcazas.

El cobro se aplicará por tonelada métrica, aplicando un cargo mínimo código 7.1.6 cargo mínimo para los casos que el tonelaje manejado no sea significativo.

3.10 Cargos por uso de instalaciones para aprovisionamiento y avituallamiento a buques

Estos cargos se aplicarán a toda mercancía que ingrese como avituallamiento para la operación del buque, tales como alimentos, agua envasada, repuestos, aperos o utensilios propios de las faenas del buque, así como aprovisionamiento de diésel, gasolina y lubricantes.

Para el aprovisionamiento de diésel, gasolina y lubricantes la unidad de medida será por Tonelada Métrica (TM) del producto suministrado y las demás provisiones se harán por Tonelada Métrica por Vehículo (TM por Vehículo).

El agua que ingrese por camión cisterna se cobrará de acuerdo a la capacidad en metros cúbicos de la cisterna.

3.11 Cargos a la estiba y desestiba realizada por terceros

Es el cargo que pagan las empresas que realizan las operaciones de estiba o desestiba de carga a buques, dentro de las instalaciones del puerto. El cobro se hará por tonelada métrica, según el tipo de carga a manipular y no incluye el arrendamiento de equipo.

3.12 Servicios varios a los buques

Son los servicios no obligatorios que el Puerto a los buques o a los consignatarios a solicitud de éstos. Entre los servicios varios están:

1. Servicio de lancha: Su cobro será por hora, incluye lanchero y auxiliar, inicia la maniobra al zarpe de la lancha y finaliza una vez retorna al hangar de lanchas.
2. Atención a buques en fondeo, este servicio consiste en trasladar a las autoridades portuarias para el recibo del buque en fondeo o estación piloto, y se cobrará cada vez que se brinde.
3. Retiro Desechos MARPOL (ANEXO I: Residuos de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas). Este servicio consiste en el uso de las instalaciones de recepción provisional para el retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Esta tarifa incluye el uso temporal de las instalaciones de recepción provisionales y traslado a las mismas por el operador portuario a la espera de su retiro para su tratamiento final.

La disposición final de estos desechos se realizara a través de prestadores de servicios debidamente autorizados por la AMP.

Su cobro se hará por TM por Vehículo y será efectivo una vez sea retirado por el prestador de servicio autorizado.

4. Retiro Desechos MARPOL (ANEXO IV y V: Aguas sucias y Basuras provenientes de buques).

Este servicio consiste en el uso de muelle para el retiro de desechos proveniente de los buques que atracan. Los desechos MARPOL según el procedimiento de los Anexos IV y V, del Convenio MARPOL, serán retirados de la embarcación de forma directa por medio del prestador del servicio autorizado por la AMP, quien es el encargado de retirar dichos desechos.

Su cobro se hará por TM por Vehículo.

5. Embarque o desembarque de pasajeros y/o tripulantes: su cobro se realizará por persona que embarca o desembarca y se cobran por separado.
6. Cargo por ingreso de productos del mar que ingresa al puerto por la vía terrestre, aplicando el cobro por tonelada métrica transportada.

4. PLIEGO TARIFARIO (NO INCLUYE IVA).

A continuación, se describe el Pliego tarifario que se propone sea sometido a la aprobación de la Autoridad Marítima Portuaria, con previa autorización del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

PUERTO CORSAIN

DETALLE DE TARIFAS PARA SERVICIOS PORTUARIOS 2022 - 2025

ITEM	SERVICIOS A LA NAVE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA
1	PRATICAJE		
1.1	Practicaje hasta 500 TRB	Maniobra	\$ 523.03
1.2	Practicaje de 501 hasta 5,000 TRB	Maniobra	\$ 650.00
1.3	Practicaje de 5,001 TRB en adelante	Maniobra	\$ 675.00
2	REMOLCAJE		
2.1	Cargo mínimo	Cargo único	\$ 698.49
2.2	Uso de Remolcador	TRB	\$ 0.75
2.3	Cargo máximo	Cargo único	\$ 2,000.00
2.4	Alquiler de remolcador	Hora o fracción	\$ 654.33
3	DERECHO DE PUERTO		
3.1	Embarcaciones comerciales		

ITEM	SERVICIOS A LA NAVE	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA
3.1.1	Buques hasta 500 TRB	Cobro único	\$ 616.99
3.1.2	Buques de 501 hasta 5,000 TRB	TRB	\$ 0.82
3.1.3	Buques de 5,001 TRB en adelante. (Para este servicio se computara el monto máximo a pagar en base hasta 16,000 TRB).	TRB	\$ 0.47
3.2	Embarcaciones no comerciales		
3.2.1	Derecho de puerto turísticas y deportivas	Cargo único	\$ 249.21
3.3	Notificación de cambio en realización de maniobras		
3.3.1	Cargo por Cambio de hora de realización de maniobra	Cada vez	\$ 656.60
4	ESTADÍA EN ATRACADERO		
4.1	Estadía en atracadero hasta 5,000 TRB	MI-Hora	\$ 0.35
4.2	Estadía en atracadero de 5,001 TRB en adelante	MI-Hora	\$ 0.34
4.3	Estadía en atracadero abarloado	MI-Hora	\$ 0.09
5	FONDEO		
5.1	Fondeo en dársena de puerto	MI-Hora	\$ 0.07
6	MOVIMIENTO DE NAVES		
6.1	Cambio de sitio en muelle mayores de 50 Metros de Eslora	Metro de Eslora	\$ 3.85
6.2	Cambio de sitio Hasta 50 Metros de Eslora, cobro mínimo	Maniobra	\$ 160.48

ITEM	SERVICIOS A LA CARGA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA
7	MUELLEJE		
7.1	Carga de Importación y Exportación		
7.1.1	Productos del mar	TM	\$ 3.00
7.1.2	Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	TM	\$ 3.81
7.1.3	Graneles líquidos	TM	\$ 3.59
7.1.4	Carga rodante	TM	\$ 18.02
7.1.5	Equipos y maquinaria	TM	\$ 67.53
7.1.6	Cargo mínimo	Cada vez	\$ 84.73
7.2	Cargo por uso de instalaciones por aprovisionamiento y avituallamiento a barcos		
7.2.1	Avituallamiento y otras provisiones	TM por vehículo	\$ 7.99
7.2.2	Diesel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves	TM	\$ 1.49
7.2.3	Suministro de agua en camión cisterna	M ³	\$ 3.46
7.3	Cargo a la estiba y desestiba realizada por terceros		

ITEM	SERVICIOS A LA CARGA	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA
7.3.1	Productos del mar, graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	TM	\$ 0.75
7.3.2	Graneles líquidos	TM	\$ 0.12
7.3.3	Carga rodante	TM	\$ 12.51
7.3.4	Equipos y maquinaria	TM	\$ 0.22

ITEM	SERVICIOS VARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA PROPUESTA
8	SERVICIOS VARIOS		
8.1	Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP	Hora o fracción	\$ 167.65
8.2	Atención de buques en fondeo	Cada vez	\$ 333.75
8.3	Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO I)	TM por vehículo	\$ 16.45
8.4	Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO IV y V)	TM por vehículo	\$ 12.70
8.5	Embarque y desembarque de pasajeros/tripulantes	Por persona	\$ 11.25
8.6	Cobro por ingreso de productos del mar por contenedor	TM	\$ 4.07

DEFINICIÓN DE TERMINOS.

Definición de Términos	
C/Vez	Cada Vez
C/ Único	Cargo Único
TRB	Tonelaje de Registro Bruto
Hr/Fracción	Hora o Fracción
MLOA/Hr	Metros de Eslora por Hora
TM	Toneladas Métricas
TM/Vehículo	Toneladas Métricas por Vehículo
M ³	Metros Cúbicos
M ² x Mes	Metros Cuadrados por Mes
C/Día	Cada Día
Pág.	Página